



# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 655 -MSS  
Santiago de Surco, 13 DIC. 2021

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
J.P. COMBE P.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
LILY MEDINA T.

## POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
Roger Arturo Dasso Celis

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 09-2021-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 3500-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1073-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 3231-2021-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 888-2021-GSEGC.MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorándum N° 970-2021-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 3334-2021-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 241-2021-SGDC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el Memorándum N° 1078-2021-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 336-2021-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Memorándum N° 849-2021-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Informe N° 912-2021-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos relacionado con el proyecto de ordenanza que deroga la Ordenanza N° 119-MSS que prohíbe la fabricación, almacenaje, depósito, comercialización, distribución y/o destrucción de artículos pirotécnicos en la jurisdicción del distrito; y declara al distrito de Santiago de Surco como zona incompatible; y,

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Defensa Civil  
V°B°  
JOSE LUIS CASAS CARRION

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3.6 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Seguridad Ciudadana  
V°B°

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°

Que, mediante la Ordenanza N° 119-MSS, la Municipalidad de Santiago de Surco, al amparo de la Ley N° 27718, Ley que regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos y del Decreto Supremo N° 014-2002-IN que aprueba el Reglamento de la citada ley, prohíbe la fabricación, almacenaje, depósito, comercialización, distribución y/o destrucción de artículos pirotécnicos en la jurisdicción del distrito;

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
JOSE LUIS CALDAS MALPICA

Que, mediante la Ley N° 30299, se reguló el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, encontrándose comprendidas dentro de dicha regulación la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones; asimismo en el inciso c) de la Única Disposición Complementaria de dicha norma se dispuso la derogación de la Ley N° 27718; asimismo, mediante el Reglamento de la norma mencionada, aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2016-IN, vigente en dicho momento, se dispuso derogar el Decreto Supremo N° 014-2002-IN;

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Participación Vecinal  
V°B°  
Elizabeth A. Calderón Távora

Municipalidad de Santiago de Surco  
SGCAITSE  
V°B°  
CARMEN ROSA AGUILAR ALGUIAR

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante el Memorándum N° 888-2021-GSC-MSS del 11.11.2021, contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Participación Vecinal con el Memorándum N° 970-2021-GPV-MSS, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana con el Informe N° 3334-2021-SGOSC-GSEGC-MSS, la Subgerencia de Defensa Civil con el Informe N° 241-2021-SGDC-GSEGC-MSS, la Gerencia de Servicios a la Ciudad con el Memorándum N° 1078-2021-GSC-MSS y el Informe N° 149-2021-GMS-GSC-MSS, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones con el Informe N° 336-2021-SGCAITSE-GDE-MSS, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional con el

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana  
V°B°

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Servicios a la Ciudad  
V°B°

Municipalidad de Santiago de Surco  
GCII  
V°B°

Municipalidad de Santiago de Surco  
GCII  
V°B°  
A. Rodríguez Jadrosich



# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Ordenanza N° **655** -MSS



Memorándum N° 849-2021-GCII-MSS, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa con el Informe N° 912-2021-SGFCA-GSEGC-MSS, sustenta la viabilidad técnica para aprobar una nueva ordenanza que derogue la Ordenanza N° 119-MSS y que declare al distrito de Santiago de Surco como zona incompatible para realizar actividades tales como fabricación, almacenaje, depósito. Comercialización, distribución, destrucción, uso y/o manipulación de productos pirotécnicos o materiales relacionados y espectáculos pirotécnicos, a efectos de promover una cultura de prevención y protección de la salud física y mental, teniendo como fin preservar la integridad de nuestros vecinos, la conservación del orden interno, la seguridad ciudadana y la convivencia en un ambiente saludable, seguro, equilibrado y adecuado;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 3500-2021-GM-MSS del 26.11.2021, manifiesta su conformidad sobre la aprobación de la propuesta de ordenanza mencionada, la cual se fundamenta en las opiniones favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitidas a través del Memorándum N° 3231-2021-GPP-MSS y el Informe N° 1073-2021-GAJ-MSS, respectivamente, así como en lo señalado por las demás unidades orgánicas, debiendo continuarse con el trámite pertinente;

Estando al Dictamen Conjunto N° 09-2021-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos y demás actuados, de conformidad con las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

## **ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA 119-MSS QUE PROHÍBE LA FABRICACIÓN, ALMACENAJE, DEPÓSITO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y/O DESTRUCCIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO; Y DECLARA AL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO COMO ZONA INCOMPATIBLE.**

### **Artículo 1°.- Objetivo**

La presente ordenanza tiene como objeto derogar la Ordenanza 119-MSS que prohíbe la fabricación, almacenaje, depósito, comercialización, distribución, y/o destrucción de artículos pirotécnicos en la jurisdicción del distrito, y declarar al distrito de Santiago de Surco como zona incompatible para realizar las actividades tales como fabricación, almacenaje, depósito, comercialización, distribución, destrucción, uso y/o manipulación de productos pirotécnicos o materiales relacionados, espectáculos pirotécnicos; realizados en locales y/o ambientes públicos o privados, abiertos o cerrados en los que se desarrollen conciertos, lanzamientos y promociones de los productos, eventos culturales, religiosos, costumbristas, concursos de música, baile, belleza, entre otros, públicos y privados de igual envergadura; a fin reducir los riesgos, salvaguardar la vida, la salud, la integridad de las personas, la propiedad pública, privada y el medio ambiente.

### **Artículo 2°.- Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza es de aplicación para toda la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, siendo de estricto cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas y cualquier otro tipo de agrupación.

### **Artículo 3°.- De la finalidad.**

Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, están orientadas a promover una cultura de prevención y protección de la salud física y mental, teniendo como fin preservar la integridad de nuestros vecinos, la conservación del orden interno, la seguridad ciudadana y la convivencia en un ambiente saludable, seguro, equilibrado y adecuado.

### **Artículo 4°.- Órgano competente.**

La Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Santiago de Surco, de conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones, son los órganos competentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza y adoptar las acciones administrativas que correspondan ante su incumplimiento.





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 de la Ordenanza N° 655 -MSS

## Artículo 5°.- Definiciones

- a) **Producto pirotécnico:** Artificio o producto resultante de la combinación o mezcla de sustancias químicas que al ser accionadas mediante el manejo manual o eléctrico da lugar a un proceso de deflagración o detonación, destinado a generar efectos luminosos, fumígenos, sonoros, caloríficos o dinámicos.
- b) **Materiales relacionados:** Se considera a las materias primas y a los insumos químicos pirotécnicos como aluminio en polvo, magnalio, nitrato de potasio, perclorato de amonio, perclorato de potasio, pólvora negra, trisulfuro de antimonio, titanio en polvo, sustancias a base de cloratos, fosfato.
- c) **Espectáculo pirotécnico:** Es el desarrollo de los efectos luminosos, fumígenos, sónicos o dinámicos que producen los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, en áreas abiertas o cerradas.
- d) **Pirotécnica:** Técnica de la fabricación, manipulación y utilización de artículos pirotécnicos.

## Artículo 6°.- Zonificación Incompatible

En el distrito de Santiago de Surco, no existen zonas exclusivas, permanentes, eventuales o compatibles para las actividades de fabricación, almacenaje, depósito, comercialización, distribución, destrucción, uso y/o manipulación de productos pirotécnicos o materiales relacionados; así como para la realización de espectáculos pirotécnicos y, demás actividades relacionadas con los referidos productos.

## Artículo 7°.- Del apoyo de otras unidades orgánicas y de otras instituciones.

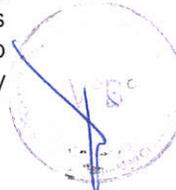
- 7.1. Todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad de Santiago de Surco están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.
- 7.2. De ser necesario, La Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú, La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; y, otras dependencias de la administración pública de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes, para que ejecuten las acciones de corresponden conforme a sus competencias.

## Artículo 8°.- De la comunicación a la SUCAMEC

- 8.1. La Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, una vez tomado conocimiento del desarrollo de las actividades de fabricación, almacenaje, depósito, comercialización, distribución, destrucción, uso y/o manipulación de productos pirotécnicos o materiales relacionados; así como de la realización de espectáculos pirotécnicos en el distrito de Santiago de Surco, comunicará el hecho a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, a fin de que conforme a sus competencias ejecute las acciones administrativas y penales que correspondan.
- 8.2. Asimismo, solicitará a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC la realización de operativos conjuntos para supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30299, su reglamento y las normas municipales vigentes, aplicando cada organismo la capacidad fiscalizadora y sancionadora dentro del marco de sus competencias.

## Artículo 9°.- De la sensibilización.

La Gerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, desarrollaran de manera conjunta y coordinada las acciones de educación y sensibilización en la comunidad, conforme a sus competencias; con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 4 de la Ordenanza N° 655 -MSS

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.- DECLARAR** a la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, como zona incompatible para desarrollar actividades de fabricación, almacenaje, depósito, comercialización, distribución, destrucción, uso y/o manipulación de productos pirotécnicos o materiales relacionados; así como para la realización de espectáculos pirotécnicos y, demás actividades relacionadas con los referidos productos.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
Roger Arturo Dasso Gelis

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**TERCERA.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Participación Vecinal, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con sus competencias.

**CUARTA.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de las Información su publicación en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco ([www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)).

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS.

**PRIMERA.- DEROGAR** a partir de la vigencia de la presente norma, la Ordenanza 119-MSS, Ordenanza que prohíbe la fabricación, almacenaje, depósito, comercialización, distribución, y/o destrucción de artículos pirotécnicos en la jurisdicción del distrito.

**SEGUNDA.- DEROGAR** a partir de la vigencia de la presente, las infracciones administrativas tipificadas en el Código I del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado por Ordenanza N° 611-MSS.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
LILY ROXANA MEDINA TELLO  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
AL CALDE

Municipalidad de Santiago de Surco  
GCII  
V°B°  
A. Rodríguez Jadrosich